



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/EPG/JAT/GOM/SJA

Aprueba Convenio de Transferencia Proyecto Especial denominado Olimpiadas Inclusivas Región de Coquimbo 2013

RES. EXENTA: N° 008948

SANTIAGO, 2 OCT 2013

VISTOS:

Lo establecido en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.422, que Establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 53, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social; la Ley N° 20.641, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2013; la Resolución Exenta N° 5956, de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que establece criterios de selección para convenios de Transferencia de Proyectos Especiales, en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y demás antecedentes,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 66 letra c) otorga a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, en relación con el artículo 62 letra e) de la citada Ley, el cual establece que una de las funciones del Servicio, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, para el cumplimiento de lo establecido en la ley resulta la pertinente celebrar convenios de transferencia de recursos para los fines indicados con la adecuada utilización de los recursos fiscales,
3. Que, el proyecto seleccionado se adecua a lo establecido previamente en Resolución Exenta N° 5956, de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que establece criterios de selección para convenios de Transferencia de Proyectos Especiales y que fundamentan la propuesta a financiar teniendo en consideración la entidad receptora de estos fondos y los objetivos de la propuesta que se pretenden ejecutar.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos de proyecto especial denominado Olimpiadas Inclusivas Región de Coquimbo 2013, celebrado con fecha 06



de septiembre de 2013, entre el/la Sociedad Pro - Ayuda del Niño Lisiado y el Servicio Nacional de la Discapacidad.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
SOCIEDAD PRO - AYUDA DEL NIÑO LISIADO
PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO
“OLIMPIADAS INCLUSIVAS REGION DE COQUIMBO 2013”**

En Santiago, a 06 de septiembre de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado legalmente por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Miraflores 222, Piso 8°, comuna de Santiago, por una parte; y, por la otra parte, la **SOCIEDAD PRO - AYUDA DEL NIÑO LISIADO**, rol único tributario N° 81.897.500-765.619.540-1, en adelante SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO, representada en este acto por don Mario Puentes Lacámara, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 4820, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1°. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2°. Que, uno de los principios de la Ley N° 20.422 es la vida independiente, considerado por la letra a) del artículo 3 de dicha Ley, como el *“estado que permite a una persona tomar decisiones, ejercer actos de manera autónoma y participar activamente en la comunidad, en ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”*
- 3°. Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 18, dispone que *“la prevención de las discapacidades y la rehabilitación constituye una obligación del Estado y, asimismo, un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.”*
- 4°. Que, el cuerpo legal citado, a través de su artículo 62 letra f) impone al Servicio Nacional de la Discapacidad, entre otras, la función de realizar acciones de difusión y sensibilización.
- 5°. Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 6°. Que la Sociedad Pro – Ayuda del Niño Lisiado posee el perfil adecuado para implementar un proyecto como el que se financia en este convenio, pues centra su accionar en la rehabilitación y mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad, contando con diversos centros a lo largo del país, lo que permite que organice eficientemente un evento como el financiado en el presente convenio.
- 7°. Que, de acuerdo a lo anterior, la Sociedad Pro – Ayuda del Niño Lisiado se encuentra en condiciones de dar cumplimiento a los requerimientos del Servicio Nacional de la Discapacidad para desarrollar proyectos deportivos.



8°. Que las acciones que contempla el presente Convenio tienen por objeto dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos anteriores, las que han sido evaluadas e informadas por el Departamento de Innovación y Desarrollo de SENADIS, motivo por el que se ha determinado técnica y fundadamente contribuir al financiamiento del proyecto sobre el cual versa este Convenio.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto cooperar con el financiamiento para la realización de actividades deportivas y recreativas que se desarrollarán en las Olimpiadas Inclusivas Región de Coquimbo 2013 donde participarán delegaciones de la Región de Atacama, Región de Coquimbo, Región Metropolitana y la representación internacional de Argentina con el propósito de promover la inclusión de las personas con discapacidad a través del deporte contemplando las siguientes acciones deportivas y recreativas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°1 adjunto, el que forma parte integrante del presente acuerdo.

- a) Handball en silla de ruedas
- b) Baloncesto en silla de ruedas
- c) Tenis en silla de ruedas
- d) Bochas
- e) Corrida
- f) Actividades recreativas

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

La SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO se obliga a:

- 1) Contribuir al desarrollo del deporte inclusivo fomentando la participación de las personas con discapacidad como forma de vida saludable.
- 2) Realizar las gestiones administrativas y asesoría técnica que posibiliten la realización de todas las actividades deportivas y recreativas para el desarrollo de las Olimpiadas Inclusivas Coquimbo 2013.
- 3) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que se señala en este convenio, conforme al presupuesto definido.
- 4) Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.
- 5) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.
- 6) Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- 7) Rendir cuentas en conformidad al presente convenio.
- 8) Finalizar las actividades relativas a este convenio antes del 31 de diciembre de 2013.

TERCERO: MONTO DE FINANCIAMIENTO Y SU FINALIDAD

SENADIS, se obliga a transferir a la SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO la suma de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos), recursos destinados a la realización de las Olimpiadas Inclusivas Coquimbo 2013, tal como se consigna en el siguiente cuadro:

Ítem	Monto Total \$
Recurrentes	4.000.000
Alojamiento delegaciones	
Alimentación delegaciones	
Transporte delegaciones	
Equipamiento deportivo	
Premios (trofeos, copas, medallas)	



Los referidos recursos corresponden al total del monto asignado al efecto, son entregados por una sola vez y serán destinados, exclusivamente, por la SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO a las acciones que en este convenio se establecen.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENADIS depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente bancaria única N° 159-70183-10 del Banco de Chile, a nombre de Sociedad Pro- Ayuda del niño lisiado.

Los recursos se transferirán, una vez dictado el acto administrativo que lo apruebe; la SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO debe encontrarse inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Se debe tener presente que, con fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del proyecto, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

CUARTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que la SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO requiriera gastar una suma mayor, por todo o parte del proyecto a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en este acto, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por la SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del proyecto sean inferiores a los montos transferidos, la SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la última rendición de cuentas.

QUINTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El presente convenio entre SENADIS y la SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO no generará ningún vínculo contractual entre SENADIS y la persona o personas, la empresa o empresas que intervengan en el proyecto, como tampoco derivará vínculo laboral con el o los trabajadores, asesores y/o profesionales que presten sus servicios a dicha empresa o empresas.

SEXTO: RENDICION DE CUENTAS

La SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos transferidos de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer.

En cuanto a la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, ésta deberá efectuarse por la SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO a más tardar el 31 de enero de 2014, efectuándose según las normas de procedimiento de rendición de cuentas contenidas en la referida Resolución N°759.

La cuenta será examinada por la Dirección Nacional de SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por SENADIS al domicilio registrado por la SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes, adjuntando además la garantía de que trata la cláusula undécima del presente instrumento.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas por parte de la SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones

dentro de plazo, la SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO, tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

SÉPTIMO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES

La SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO deberá enviar a SENADIS, un informe final que deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

a) Cuenta de gastos: Comprenderá un informe consolidado de todos los gastos efectuados durante la vigencia del convenio y deberá ser rendida en la Dirección Regional de SENADIS a más tardar el día 31 de enero de 2014. La cuenta será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.

b) Informe técnico de grado de logro de las metas y acciones comprometidas efectivamente realizadas, en especial aquellas que se encuentran individualizadas en el Anexo 1. El informe deberá presentarse en la Dirección Regional de SENADIS a más tardar el día 31 de enero de 2014.

Las rendiciones deberán contener los comprobantes originales de los gastos realizados y el formulario de gastos consolidado por categoría; se deberá adjuntar además un comprobante de ingreso del monto recibido en los términos establecidos en la Resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que la SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO ha recibido los fondos, con la certificación de la remesa que realice el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS y/o con la certificación del Banco sobre el depósito correspondiente.

OCTAVO: BENEFICIARIOS

Se deja constancia que la SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO entregará junto a la última rendición de cuentas un listado de beneficiarios con discapacidad que hayan participado del proyecto durante la ejecución del presente convenio, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad en el formato contenido en Anexo N°2 del presente convenio que se entiende formar parte integrante de él.

NOVENO: DIFUSIÓN

SENADIS podrá realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración de la SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO. Del mismo modo la SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO deberá incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, del objeto del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

SENADIS queda facultado para solicitar información a la SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo.

Para estos efectos, se designará un funcionario del Servicio que supervise el proyecto. El supervisor tendrá acceso, en todo momento, a las actividades desarrolladas por la SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO.

UNDÉCIMO: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, por un monto equivalente al 10% de la suma total aprobada para la presente transferencia, ascendiente a

\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2014.

Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo de la SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO, en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

DUODÉCIMO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Se consideran causales de incumplimiento grave del presente convenio por parte de la SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO, facultando a SENADIS para ponerle término de forma inmediata, las siguientes:

- 1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio,
- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Suspensión o paralización por causa imputable y sin previo aviso de las actividades del convenio,
- 5) Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto, que excedan a los financiados en este acto.
- 7) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
- 8) No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente convenio.
- 9) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO mantenga con SENADIS.

En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio o de los instrumentos que forman parte integrante de éste, SENADIS procederá a hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula anterior, sin perjuicio de ejercer todas las acciones legales para obtener la indemnización de los perjuicios que hubiere sufrido, y recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio, todo con reajustes e intereses corrientes calculados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa. Esto, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DECIMOTERCERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

La SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente acuerdo.
2. Restitución parcial: Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.

En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DECIMOCUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la dictación de la resolución Exenta del SENADIS que lo apruebe y hasta la remisión de la carta de cierre. Su plazo de ejecución será hasta el día 31 de diciembre de 2013.

La solicitud de prórroga, sea del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente a la Directora Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de 30 días previo al vencimiento del plazo que se desea prorrogar.

DECIMOQUINTO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DECIMOSEXTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

La SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO autoriza expresamente y de manera indefinida a SENADIS, para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente convenio.

DECIMOSÉPTIMO: TRIBUNAL COMPETENTE.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMOCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo consta en el Decreto Supremo N° 53, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don Mario Puentes Lacámara, para representar a la SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO consta en escritura pública otorgada en la Notaría Iván Torrealba Acevedo, de fecha 31 de Julio de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.

Se firma el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO LISIADO y uno en poder de SENADIS.


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO

Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD


MARIO PUENTES LACÁMARA

Representante Legal
SOCIEDAD PRO – AYUDA DEL NIÑO
LISIADO




OMB/MVC/GCM/SJA/ADR/CJA

ANEXO N° 1

Objetivo General

Realizar actividades deportivas y recreativas que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad en el marco de las Olimpiadas Inclusivas Región de Coquimbo 2013.

Delegaciones deportivas

III Región de Atacama
IV Región de Coquimbo
Región Metropolitana
Representantes de la ciudad de San Juan Argentina

Actividades

Las olimpiadas inclusivas constarán de actividades deportivas, como también de actividades recreativas, con el fin de favorecer la integración y la generación de redes entre los deportistas. Estarán abiertas a toda la comunidad, en la que se establecerán distintas categorías para incentivar la mayor participación. Estas son:

- Handball en silla de ruedas
- Baloncesto en silla de ruedas
- Tenis en silla de ruedas
- Bochas
- Corrida Inclusiva
- Actividades recreativas:

Otros: Recepción y retiro de los participantes

- Traslado de participantes
- Desayunos y almuerzos
- Alojamiento y estadía de los participantes

Cronograma tentativo

Primer día: Llegada de las delegaciones

Primer día: Desarrollo rondas clasificatorias (handball, tenis, baloncesto, bochas)

Segundo día: Actividades de camaradería y confraternidad entre participantes

Tercer día: Finales deportivas

Tercer día: Actividades de camaradería y confraternidad

Cuarto día: Corrida, premiación y clausura del evento

Cuarto y Quinto día: Regreso de las delegaciones



ANEXO N°2
BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

N°	Nombres	Apellidos	RUT
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			



ANEXO N°3

COMPROBANTE DE INGRESO

Este documento se deberá completar y entregar firmado a SENADIS una vez que se haga recibo de los fondos definidos en este Convenio de Transferencia.

1.1 Datos de la Institución:

Nombre :

Rut :

Representante Legal:

1.2 Comprobante de Ingreso

Nombre del Proyecto :

Año :

Monto Transferencia :

La Institución _____ notifica el ingreso de \$ _____ por concepto de
Convenio de Transferencia y Ejecución Resolución Exenta N° _____ año

Nombre y firma
Representante Legal



ANEXO N°4

RESUMEN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

IDENTIFICACION:

Marque la casilla que corresponda:

RENDICIÓN MENSUAL

RENDICIÓN FINAL

Nombre del Proyecto:	
Nombre del Ejecutor:	

ESTADO DE SITUACION

(a) Monto total aprobado por SENADIS	(=)	
(b) Monto Rendido	(-)	
(c) Saldo por rendir y/o reintegrar	(=)	
(d) Fecha		

- Fila (a): monto del primer depósito.
- Fila (b): Especificar el monto rendido de esta rendición.
- Fila (c): Diferencia de Fila (a) menos fila (b).

Nombre y firma
Representante Legal



DETALLE DE LA RENDICION

CATEGORIA:				
FECHA	N° FACTURA Y/O BOLETA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO
TOTAL:				



 Nombre y firma
 Representante Legal

ANEXO N°5

INFORME TÉCNICO FINAL

1. Nombre del Proyecto

2. Nombre de la Institución

3. Objetivo General

4. Actividades realizadas

5. Dificultades y logros de las actividades realizadas.

6. Participación de los beneficiarios durante el proyecto.

7. Resultados alcanzados (Cualitativos y/o Cuantitativos).

8. Indicadores y metas

Metas	Indicador	Medios de verificación

Adjuntar en anexos los medios de verificación.

9. Observaciones

Nombre y firma
Representante Legal

